RESOLUCIÓN Nº. 427

Septiembre 07 de 2016

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO ETAPA II"

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmo el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado **RESERVA DE ZAMORANO**.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutiva.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Asignar a las siguientes personas: GERMÁN ANDRÉS AMPUDIA ROJAS identificado con la C.C. No. 94.328.564 expedida en Palmira (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos ($ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2.016.

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactó: Jorge Alfonso Guzman Diaz – Profesional Universitario III - Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana
Transcribió: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Víctor Alberto Cañarte – Secretario de Desarrollo y Renovación Urbana